



Resolución Directoral

Miraflores, 10 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-000084-001 que contiene el Informe N° 001-DDI-HEJCU-2022 del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el Informe N° 070-2022-OL-HEJCU de la Oficina de Logística (que contiene el Informe N° 070-2022-EFTPI-OL-HEJCU), el Memorandum N° 031-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 077-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, **la Ley**) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **el Reglamento**) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y permitan el cumplimiento de los fines públicos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022).

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7° de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 y 7.6.3 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *(i) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad (...). En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; y, (ii) el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere.*

Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA:

Que, mediante Informe N° 001-DDI-HEJCU-2022, de fecha 03 de diciembre de 2021; la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes solicitó el mantenimiento correctivo del único equipo ecógrafo (marca Philips) del citado departamento. En tal sentido, remitió los términos de referencia elaborados el Área de Equipos Biomédicos de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

INDAGACIÓN DE MERCADO:

Con Memorando N° 077-2022-OL-HEJCU, de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado del citado requerimiento, elaborado por personal de su propia oficina, quien informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Adjudicación Simplificada; y (ii) el valor estimado es de S/. 82,211.00 (Ochenta y dos mil doscientos once con 00/100 soles).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Que, mediante Memorándum N° 031-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 02 de febrero de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió la certificación de crédito presupuestario N° 048-2022 por el monto total de S/. 82,211.00 (Ochenta y dos mil doscientos once con 00/100 soles) para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del equipo ecógrafo del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:

Con base a lo solicitado por el(las) área(s) usuaria(s) y la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 070-2022-OL-HEJCU, de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó la modificación del PAC – 2021, para incluir un (01) procedimiento(s) de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

ID	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
08	Adjudicación Simplificada	Servicio de mantenimiento correctivo del equipo ecógrafo del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	1	Servicio	Febrero	S/. 82,211.00	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorándum N° 077-2022-HEJCU-OEA, de fecha 07 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 para incluir el (los) citado (s) proceso (s) de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento(s) de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

ID	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
08	Adjudicación Simplificada	Servicio de mantenimiento correctivo del equipo ecógrafo del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	1	Servicio	Febrero	S/. 82,211.00	R.O.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 4633 RNE. 2547

LJPE/JETA/MRIA/RDC/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo